Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DAVID MANUEL CANTOR BECERRA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°79.392.573**, en su calidad de Gerente general de la firma **DAVID MANUEL CANTOR BECERRA/ ADVANCE ELEVATOR,** identificada con **NIT N° 79.392.573-7,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.

2) Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

3) Que, como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**.**

4) Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud

5) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

6) Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "(…)*Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con*

base en lo anterior, el Artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017[1] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes:
"1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.

2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente

7. Dirigir la elaboración del diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y definir las intervenciones prioritarias pertinentes. (…)". Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras:
"1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
3. Dirigir, controlar y gestionar el cumplimiento de los objetivos logísticos (gestión del ambiente físico) de la Subred, de manera eficiente, eficaz y oportuna en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas
4. Adelantar las acciones tendientes para realizar el diagnóstico de necesidades de bienes y servicios (…)".
Con el fin de garantizar la atención oportuna y segura de los usuarios en los hospitales y entidades prestadoras de servicios de salud adscritas a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, mediante el funcionamiento continuo y confiable de los sistemas de transporte vertical (ascensores electromecánicos e hidráulicos), se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos originales para todos los ascensores ubicados en las sedes hospitalarias y centros de salud de la Subred. Este servicio es esencial para apoyar la prestación de servicios asistenciales críticos como urgencias, hospitalización, cirugía y traslados intrahospitalarios de pacientes, camillas y equipos médicos, evitando interrupciones que comprometan la continuidad operativa y la seguridad de usuarios vulnerables, personal médico y visitantes La ejecución comprenderá inspecciones técnicas periódicas, mantenimiento programado, calibración de componentes, verificación de seguridad, reemplazo de repuestos originales defectuosos, pruebas de funcionamiento y certificación según normas técnicas aplicables. El mantenimiento preventivo se realizará mensual para inspecciones básicas de seguridad y funcionamiento, conforme al plan institucional de mantenimiento y cronograma exigido por la secretaría distrital de salud, atendiendo también intervenciones correctivas emergentes para garantizar la disponibilidad inmediata de los ascensores. Esta periodicidad está sustentada en la NTC 5926-1 (Criterios para inspecciones de ascensores electromecánicos e hidráulicos), que establece frecuencias mínimas obligatorias de inspección y mantenimiento preventivo para garantizar la seguridad operativa, incluyendo revisiones mensuales de sistemas de seguridad (Frenos, Puertas, Cables) [NTC 5926-1]. La resolución 3100 de 2019 obliga a hospitales y prestadores de salud a ejecutar planes formales de mantenimiento documentados para infraestructura de soporte crítico como ascensores, con cronogramas verificables que evidencien control permanente sobre riesgos mecánicos y eléctricos que afecten la habilitación de servicios. Esta periodicidad responde además a las inspecciones técnicas obligatorias de los cuerpos de bomberos (Ley 1575 de 2012), que verifican anualmente los sistemas de evacuación y transporte vertical en hospitales para prevenir riesgos vitales en emergencias, exigiendo evidencia de mantenimientos preventivos regulares con repuestos originales. Las alcaldías locales (Sudivc Bogotá, Decreto 555/2011, resolución 661/2014) ejercen vigilancia constante sobre el cumplimiento de normas de seguridad en entidades de salud, controlando el estado de ascensores para evitar accidentes que pongan en riesgo la vida de pacientes y personal. La contratación se justifica porque el óptimo funcionamiento de los ascensores garantiza la movilidad segura en servicios hospitalarios, previene riesgos mecánicos/eléctricos y cumple NTC 5926-1, Resolución 3100/2019, Retie, Disposiciones de bomberos (NSR-10) y exigencias sanitarias en prestadores de salud. Así, asegura continuidad operativa, seguridad de pacientes y cumplimiento normativo en todas las sedes hospitalarias de la Subred. Conforme a la sesión del Comité Asesor de Contratación No. 31 celebrada el 23 de julio de 2026, se estableció ajustar el plazo de ejecución del presente proceso a cuatro (04) meses."

7) Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que "*Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes* (…)"., la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra.

[1] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

8) Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden.

9) Que el **16 de junio de 2026**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N°EM-143-2026** para **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON REPUESTOS DE LOS ASCENSORES UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE"** mediante el cual se recibió cotizaciones de **ABC DE LOS ASCENSORES y MANUEL CANTOR BECERRA/ ADVANCE ELEVATOR**

10) Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

11) Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y la cotización recibida, el valor minimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **MANUEL CANTOR BECERRA/ ADVANCE ELEVATOR**, procediendo a realizar evaluación.

12) Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **MANUEL CANTOR BECERRA/ ADVANCE ELEVATOR** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en el acta Final debidamente publicada en la plataforma Secop II- Orden de compra **N°OC-143-2026,** de fecha **07 de octubre de 2026**.

13) Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato.

14) Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 064 del 2024, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",*** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON REPUESTOS DE LOS ASCENSORES UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION. Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	SEDE	MANTENIMIENTO Y/ LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MONTA CARGA CARACTERISTICAS PRINCIPALES: ALIMENTACIÓN 208V, POTENCIA 4HP APROXIMADAMENTE 3KW. CAPACIDAD DE CARGA APROXIMADA DE 1200KG.CONSTA DE UNA BOMBA / REDUCTORA, CABINA, SISTEMA DE GUÍA (RIELES), BOTONERA DE CONTROL.PARADA DE EMERGENCIA ,FINALES DE CARRERA.TABLERO DE CONTROL CON LOGO SIEMENS Y CONTACTOR CON RELE TÉRMICO.	1	UNIDAD	CENTRO DE SALUD PABLO VI	MANTENIMIENTO	$ 380,000.00		$ 380,000.00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR CAMILLERO DOBLE ENTRADA MARCA EXPERTS TECHNOLOGY CAPACIDAD 16 PASAJEROS 1275 Kg VELOCIDAD 1 mt/seg, PARADAS 2, ACCESOS Dos,a 0º y 180º en dos niveles,TIPO DE EQUIPO Máquina de traccion VVVF, Voltaje y frecuencia variables, MEDIDAS DE CABINA 1200 mm ancho X 2400 profundidad X 2200 mm alto.	1	UNIDAD	CENTRO DE SALUD MEXICANA	MANTENIMIENTO	$ 1,500,000.00		$ 1,500,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	SEDE	MANTENIMIENTO Y/ LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR PASAJEROS MARCA EXPERTS TECHNOLOGY CAPACIDAD 16 PASAJEROS 1275 Kg VELOCIDAD 1 mt/seg, PARADAS 2, ACCESOS Uno (1), en dos niveles, TIPO DE EQUIPO Màquina de traccion VVVF, Voltaje y frecuencia variables, MEDIDAS DE CABINA 1300 mm ancho X 2400 profundidad X 2200 mm alto.	1	UNIDAD	CENTRO DE SALUD MEXICANA	MANTENIMIENTO	$ 1,500,000.00		$ 1,500,000.00
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR CAMILLERO DOBLE ENTRADA MARCA OCG , MODELO OCG-K DE CAPACIDAD 1.275 KG OPERACIÓN SIMPLEX-COLECIVA COMPLETA VELOCIDAD: 1.00 M-S ELECTROMECANICO NOMENCLATURA DEL 1 AL 2, DIMENSION DE CABINA: ANCHO 1.20 M, FONDO 2.20 M, ALTURA 2.20 M APERTURA AUTOMATICA CENTRAL	1	UNIDAD	CENTRO DE SALUD VILLA JAVIER	MANTENIMIENTO	$ 1,400,000.00		$ 1,400,000.00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR SENCILLO MARCA OCG , MODELO OCG-K DE CAPACIDAD 1.275 KG OPERACIÓN SIMPLEX-COLECIVA COMPLETA VELOCIDAD: 1.00 M-S ELECTROMECANICONOMENCLATURA DEL 1 AL 2, DIMENSION DE CABINA: ANCHO 1.20 M, FONDO 2.20 M, ALTURA 2.20 M APERTURA AUTOMATICA CENTRAL.	1	UNIDAD	CENTRO DE SALUD VILLA JAVIER	MANTENIMIENTO	$ 1,400,000.00		$ 1,400,000.00
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SELCOM MOTOR TRIFASICO DE 10 HP RPM 1715- MODELO B132mA4-E1915, FRECUENCIA 60HZ CAPACIDAD 10 PERSONAS 750 KG	1	UNIDAD	CENTRO DE SALUD BOSTON	MANTENIMIENTO	$ 1,200,000.00		$ 1,200,000.00
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR CAMILLERO MODELO ERB-121P7B MARCA THYSSENKRUPP ELEVADORES CAPACIDAD 1250 KG - 16 PERSONAS 3 PARADAS	1	UNIDAD	CENTRO DE SALUD TINTAL	MANTENIMIENTO	$ 1,400,000.00		$ 1,400,000.00
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR PASAJEROS MODELO ERB-121P7B MARCA THYSSENKRUPP ELEVADORES CAPACIDAD 1250 KG - 16 PERSONAS 3 PARADAS	1	UNIDAD	CENTRO DE SALUD TINTAL	MANTENIMIENTO	$ 1,400,000.00		$ 1,400,000.00
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA HOSTING ASCENSOR PASAJEROS 1 MODELON HD1000-EPW-1000/10 CAPACIDAD 1000KG -15 PASAJEROS 3 PARADAS	1	UNIDAD	HOSPITAL PEDIATRICO TINTAL	MANTENIMIENTO	$ 1,650,000.00		$ 1,650,000.00
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA HOSTING ASCENSOR PASAJEROS 2 MODELONHD1000-EPW-1000/10 CAPACIDAD 1000KG -15 PASAJEROS 3 PARADAS	1	UNIDAD	HOSPITAL PEDIATRICO TINTAL	MANTENIMIENTO	$ 1,650,000.00		$ 1,650,000.00
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA HOSTING ASCENSOR CAMILLERO 1 MODELO HD1000-EPW-1000/10 MARCA ESTILO HOSTING CAPACIDAD 750KG 11 PASAJEROS 3 PARADAS	1	UNIDAD	HOSPITAL PEDIATRICO TINTAL	MANTENIMIENTO	$ 1,650,000.00		$ 1,650,000.00
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA HOSTING ASCENSOR CAMILLERO 2 MODELO HD1000-EPW-1000/10 MARCA ESTILO HOSTING CAPACIDAD 750KG 11 PASAJEROS 3 PARADAS	1	UNIDAD	HOSPITAL PEDIATRICO TINTAL	MANTENIMIENTO	$ 1,650,000.00		$ 1,650,000.00
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANDINO MODELO TL8 CAPACIDAD 600KG 8 PASAJEROS 2 PARADAS	1	UNIDAD	CENTRO DE SALUD PORVENIR	MANTENIMIENTO	$ 1,200,000.00		$ 1,200,000.00
14	Guayas de apertura de puertas: cable de acero galvanizado Ø6–8 mm, longitud según cabina (2.5–3.5 m).	1	UNIDAD	Sistema de puertas y acceso	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 80,000.00		$ 80,000.00
15	Motores de puertas: DC 24 V – 250 W, torque 1.5 Nm, con encoder integrado.	1	UNIDAD	Sistema de puertas y acceso	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 1,700,000.00		$ 1,700,000.00
16	Poleas de puertas: Ø80 mm, acero con recubrimiento poliuretano, rodamiento	1	UNIDAD	Sistema de puertas y acceso	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 230,000.00		$ 230,000.00
17	Bandas dentadas operador puertas: HTD 5M – 12 mm, caucho reforzado, longitud 1.5–2 m.	1	UNIDAD	Sistema de puertas y acceso	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 360,000.00		$ 360,000.00
18	Rieles de puertas: perfil metálico galvanizado, 2.40 m, sección U.	1	UNIDAD	Sistema de puertas y acceso	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 500,000.00		$ 500,000.00
19	Engranajes de puertas: Ø50 mm, acero templado, paso módulo 2.	1	UNIDAD	Sistema de puertas y acceso	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 300,000.00		$ 300,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	SEDE	MANTENIMIENTO Y/ LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
20	Zapatas de poliuretano : para puertas de piso y cabina, dureza Shore A 90.	1	UNIDAD	Sistema de puertas y acceso	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 220,000.00		$ 220,000.00
21	Rodillos de guía de puertas: Ø80 mm, poliuretano, eje Ø10 mm.	1	UNIDAD	Sistema de puertas y acceso	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 180,000.00		$ 180,000.00
22	Resorte bicónico apertura central: 53 cm, acero templado, carga 25 kg.	1	UNIDAD	Sistema de puertas y acceso	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 180,000.00		$ 180,000.00
23	Cerraduras y sistemas de enclavamiento : 220 V AC, enclavamiento mecánico + contacto auxiliar.	1	UNIDAD	Sistema de puertas y acceso	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 450,000.00		$ 450,000.00
24	Rueda concéntrica cabina : Ø48 mm, poliuretano, eje Ø8 mm.	1	UNIDAD	Sistema de puertas y acceso	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 330,000.00		$ 330,000.00
25	Kit polea de tracción: Ø200–250 mm, acero fundido, con rodamiento	1	UNIDAD	Sistema de tracción y cabina	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 5,500,000.00		$ 5,500,000.00
26	Cables de tracción de acero: Ø10–12 mm, resistencia 1570 N/mm², por metro.	1	METRO LINEAL	Sistema de tracción y cabina	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 220,000.00		$ 220,000.00
27	Conjunto limitador de velocidad: encoder + cable limitador Ø8 mm, 1024 pulsos/rev.	1	UNIDAD	Sistema de tracción y cabina	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 4,500,000.00		$ 4,500,000.00
28	Captador de impulsos disco 150 mm : aluminio anodizado, 1024 pulsos.	1	UNIDAD	Sistema de tracción y cabina	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 600,000.00		$ 600,000.00
29	Contrapeso: bloques metálicos 200–400 kg, acero fundido.	1	UNIDAD	Sistema de tracción y cabina	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 900,000.00		$ 900,000.00
30	Deslizaderas de cabina y contrapeso : poliuretano, guía 9 mm, longitud 150 mm.	1	UNIDAD	Sistema de tracción y cabina	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 270,000.00		$ 270,000.00
31	Pasamanos de cabina: acero inoxidable AISI 304, 600 mm, Ø25 mm.	1	UNIDAD	Sistema de tracción y cabina	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 600,000.00		$ 600,000.00
32	Ventilador de cabina: 220 V AC, caudal 450 m³/h, con soporte.	1	UNIDAD	Sistema de tracción y cabina	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 580,000.00		$ 580,000.00
33	Tablero de control con LOGO / PLC equivalente: 220 V AC, 24 V DC salida, 8 entradas digitales, 4 salidas.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 15,000,000.00		$ 15,000,000.00
34	Tarjetas electrónicas de control (CPU, base, distribución, freno M33, PAF, PDCC): PCB industrial, 24 V DC, con protección IP20.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 3,800,000.00		$ 3,800,000.00
35	Variadores de frecuencia (VVVF): 220/380 V, 50–60 Hz, potencia 4–15 kW según ascensor.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 9,700,000.00		$ 9,700,000.00
36	Contactores eléctricos: 3 polos, 25–100 A, bobina 220 V AC.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 700,000.00		$ 700,000.00
37	Bloques auxiliares para contactores (C1, C2): 2NA+2NC, 10 A.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 270,000.00		$ 270,000.00
38	Fuentes de poder switching: 24 V DC – 10 A, eficiencia 90%.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 250,000.00		$ 250,000.00
39	Transformadores de control: 220/24 V – 1 kVA, aislamiento clase F.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 800,000.00		$ 800,000.00
40	Fusibles: 10–32 A, tipo rápido, 500 V.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 240,000.00		$ 240,000.00
41	Breakers termomagnéticos: 2–4 polos, 16–63 A, curva C.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 500,000.00		$ 500,000.00
42	Sensores inductivos de nivelación: 24 V DC, alcance 8 mm, IP67.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 480,000.00		$ 480,000.00
43	Sensores fotoeléctricos de posición: 24 V DC, alcance 2 m, IP65.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 1,700,000.00		$ 1,700,000.00
44	Microswitch de seguridad puerta escotilla: 220 V AC, 10 A, IP65.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 260,000.00		$ 260,000.00
45	Relé térmico trifásico: 4–32 A, ajuste manual, clase 10.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 890,000.00		$ 890,000.00
46	Relé de fase: 220/380 V, detección secuencia y pérdida de fase.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 400,000.00		$ 400,000.00
47	UPS para maniobra/citofonía: 24 V DC, 500 VA, autonomía 30 min.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 390,000.00		$ 390,000.00
48	Ventilador de tablero: 220 V AC, 120 mm, caudal 100 m³/h.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 250,000.00		$ 250,000.00
49	Termostato de tablero: 0–60 °C, contacto NA/NC.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 230,000.00		$ 230,000.00
50	Supresor de sobretensión: clase II, 275 V AC, 20 kA.	1	UNIDAD	Sistema eléctrico y control	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 700,000.00		$ 700,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	SEDE	MANTENIMIENTO Y/ LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
51	Switch banda de seguridad: 220 V AC, 10 A, IP65.	1	UNIDAD	Sistema de seguridad	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 660,000.00		$ 660,000.00
52	Interruptores de fin de carrera industriales: 220 V AC, 10 A, palanca rodillo.	1	UNIDAD	Sistema de seguridad	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 280,000.00		$ 280,000.00
53	Parada de emergencia: botón tipo hongo, Ø40 mm, 24 V DC.	1	UNIDAD	Sistema de seguridad	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 280,000.00		$ 280,000.00
54	Llaves de apertura de emergencia: metálicas, estándar DIN.	1	UNIDAD	Sistema de seguridad	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 200,000.00		$ 200,000.00
55	Zumbador piezoeléctrico industrial: 24 V DC, 90 dB.	1	UNIDAD	Sistema de seguridad	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 90,000.00		$ 90,000.00
56	Kit de citofonía cabina–piso: 24 V DC, 2 hilos, con altavoz y micrófono.	1	UNIDAD	Sistema de seguridad	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 900,000.00		$ 900,000.00
57	Dispositivos de bloqueo mecánico/eléctrico: enclavamiento redundante.	1	UNIDAD	Sistema de seguridad	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 240,000.00		$ 240,000.00
58	Bombillos LED cabina: 18 W, 220 V, casquillo E27.	1	UNIDAD	Iluminación y señalización	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 90,000.00		$ 90,000.00
59	Tubos LED T8: 120 cm, 18 W, 220 V.	1	UNIDAD	Iluminación y señalización	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 90,000.00		$ 90,000.00
60	Panel LED sobreponer: 18 W, 220 V, 600x600 mm.	1	UNIDAD	Iluminación y señalización	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 90,000.00		$ 90,000.00
61	Lámparas de emergencia: 12 V DC, autonomía 90 min.	1	UNIDAD	Iluminación y señalización	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 70,000.00		$ 70,000.00
62	Bombillos foso: LED 10 W, 220 V, IP65.	1	UNIDAD	Iluminación y señalización	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 40,000.00		$ 40,000.00
63	Botoneras de piso y cabina: Ø22 mm, LED 24 V DC, acero inoxidable.	1	UNIDAD	Iluminación y señalización	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 200,000.00		$ 200,000.00
64	Display LCD indicadores de piso: 24 V DC, 2x16 caracteres.	1	UNIDAD	Iluminación y señalización	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 680,000.00		$ 680,000.00
65	Aceite para transmisión: SAE 90, galón, API GL-4.	1	GALON	Lubricación y transmisión	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 280,000.00		$ 280,000.00
66	Aceite reductor: ISO VG 220, galón.	1	GALON	Lubricación y transmisión	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 250,000.00		$ 250,000.00
67	Resistencia de frenado: 2 kW, 400 V, IP20.	1	UNIDAD	Lubricación y transmisión	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 400,000.00		$ 400,000.00
68	Módulo rectificador de freno: 220 V AC/24 V DC, 10 A.	1	UNIDAD	Lubricación y transmisión	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 120,000.00		$ 120,000.00
69	Bobina de freno: 24 V DC, 50 W.	1	UNIDAD	Lubricación y transmisión	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	$ 900,000.00		$ 900,000.00

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cálculo del presupuesto oficial, la Entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. No obstante, la contratación que aquí se adelanta se desarrolla bajo la modalidad de precio unitario, cuya ejecución operará a monto agotable, de acuerdo con las necesidades específicas que demande la Subred durante la vigencia del contrato. En ese sentido, las cantidades indicadas en el anexo técnico del presente documento se establecen en una (1) unidad únicamente para efectos de cotización y determinación del precio unitario, sin que ello obligue a la Entidad a adquirir dichas cantidades en su totalidad ni dentro de un periodo determinado. La ejecución real corresponderá exclusivamente a los requerimientos efectivamente solicitados y se regirá por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de requerir un ítem adicional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de

ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC.

PARÁGRAFO QUINTO: Durante el primer año de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos y no estarán sujetos a modificación, ajuste o revisión de ningún tipo. Con posterioridad al primer año de ejecución, y únicamente en caso de presentarse variaciones sustanciales en las condiciones del mercado que afecten la disponibilidad o el precio de los insumos contratados, el contratista podrá solicitar la revisión de los precios inicialmente pactados, para lo que deberá presentar solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de los documentos técnicos, financieros y demás afines que acrediten lo pertinente. La Entidad, en ejercicio de sus competencias, realizará un estudio de mercado con el fin de verificar la existencia y magnitud de la variación. El ajuste del precio solo podrá realizarse cuando la variación sea superior al diez por ciento (10%) respecto del valor inicialmente estipulado para cada medicamento o insumo. En ningún caso se entenderá que la revisión procede de manera automática ni por el simple transcurso del tiempo o cambio de vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($91.920.000) EXENTO DE IVA** y todos los demás costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones asociados a la suscripción y ejecución del contrato resultante del proceso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente No. 1982 del 25 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por los bienes y/o servicios efectivamente suministrados por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

Para el pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término inicial de ejecución contractual será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED.

CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 064 del 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°1982 del 25 de septiembre de 2026**., Código Presupuestal:**4212020200803,** Rubro: **MANTENIMIENTO ESE**

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del

objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato,

a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar el cronograma para el servicio de mantenimiento preventivo establecido por la subred acorde con las necesidades de la entidad.
2) Brindar garantía de mano de obra por seis (6) meses. Previo acuerdo con el supervisor del contrato y acorde con los mantenimientos correctivos realizados.
3) Brindar garantía de los repuestos plasmados por seis (6) meses. Previo acuerdo con el supervisor del contrato y acorde con los mantenimientos correctivos realizados.
4) Garantizar la disponibilidad del personal técnico siete días de la semana (24 horas) incluidos fines de semana y festivos, para realizar los mantenimientos correctivos y cambio de repuestos requeridos por el supervisor del contrato.
5) Garantizar la asistencia a llamados de emergencia siete días de la semana (24 horas) incluidos fines de semana y festivos, para mantenimientos correctivos en un plazo no mayor 3 horas de la ocurrencia del hecho, previo requerimiento por parte del supervisor de contrato.
6) Realizar el plan de capacitación al personal que este designe para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo el plan de contingencia y tomar las medidas en caso de emergencia, Previo acuerdo con el supervisor del contrato.
7) Garantizar la puesta y marcha en funcionamiento de los equipos objetos de los mantenimientos en un lapso no mayor a 6 horas.
8) Entregar e instalar los repuestos que sean necesarios para la puesta en marcha, funcionamiento del ascensor, previo acuerdo con el supervisor del contrato y acorde con los mantenimientos realizados.
9)Garantizar que los repuestos sean nuevos para los equipos objeto del mantenimiento y equipos nuevos donde se requieran instalar, de igual manera el cambio de repuestos que salgan en mal estado de manera inmediata por garantía de los mismos por 6 meses.
10) Anexar copia de los reportes realizados firmados con el recibo a satisfacción de cada uno de los encargados de mantenimiento o líderes de la Unidad de Salud, previo acuerdo con el supervisor del contrato y acorde con los mantenimientos e instalaciones realizados.
11) Presentar carta firmada por el Representante Legal donde certifique contar con establecimiento de comercio domiciliario, registrado y/o matriculado (Cámara de Comercio) en la ciudad de Bogotá, (documento verificable).
12) Garantizar la disponibilidad del recurso humano capacitado al personal idóneo para brindar calidad y eficiencia de los servicios de mantenimiento contratados.
13) Realizar los mantenimientos correctivos las veces que sean requeridas sin costo adicional, Previo acuerdo con el supervisor de contrato y acorde con el cronograma establecido.
14) Garantizar que el personal que brinde el servicio deberá estar dotado de los elementos de protección (EPP) establecidos por la normatividad vigente para el ejercicio de sus actividades, así mismo deberán estar debidamente identificados con un carnet en un lugar visible.
15) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo periódico de los ascensores marca según el cronograma establecidos con l supervisor del contrato.
16) Velar por el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo de ascensores objeto de este proceso instalados en las sedes descritas de la Subred Sur Occidente E.S.E, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

17) Diligenciar, y actualizar la base de datos en medio físico y magnético de todo el historial del mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor objeto de este contrato de acuerdo con el cronograma establecido y los mantenimientos realizados.
18) Actualizar las hojas de vida con sus respectivos reportes de mantenimiento, indicando la actividad realizada, materiales utilizados, valor de los repuestos, tiempo de ejecución y demás información pertinente con los estándares de calidad y normatividad exigida. De acuerdo con el cronograma establecido y los mantenimientos realizados.
19) Aportar la documentación e implementación solicitada para sistemas de habilitación y acreditación hospitalaria en la gestión de la tecnología del área que lo solicité.
20) Presentar un informe consolidado de la gestión en medio físico y magnético durante los cinco (5) primeros días de cada mes, de acuerdo con el cronograma establecido y los mantenimientos realizados
21) Presentar una cotización del mantenimiento correctivo requerido por el equipo para ser verificada y aprobada por el supervisor del contrato, también debe adicionar informe técnico con el origen de la falla, de acuerdo con el cronograma establecido y los mantenimientos realizados, previo acuerdo con el supervisor del contrato, en caso de presentarse una falla significativa.
22) Responder en forma directa por la adecuada prestación de los servicios contratadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, con criterios de oportunidad, continuidad, integridad, eficiencia, eficacia, pertinencia, seguridad, idoneidad y competencia técnica.
23) Responder por los perjuicios que sufra la entidad por aquellos eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del contratista o del talento humano que preste servicios en nombre de este.
24) Garantizar el mantenimiento y control periódico del sistema de ascensores objeto de este contrato que hace parte de la Subred Integrada de Servicio de Salud Sur Occidente E.S.E.
25) Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de sus obligaciones.
26) Suministrar las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, las cuales son de propiedad del contratista, así como la responsabilidad por su estado y funcionamiento.
27) Informar al supervisor del contrato sobre los equipos que no se encuentren en cada uno de los centros de acuerdo al listado entregado.
28) Garantizar la gestión externa (manifiestos de recolección y certificados de disposición final) de los residuos generados en el mantenimiento de los equipos.
29) Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
30) Garantizar la gestión integral de los residuos que se generen producto de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos industriales.
31) Entregar los manifiestos de recolección y transporte, así como la certificación de disposición final de los residuos peligrosos (estopas, trapos, envases, entre otros contaminados con hidrocarburos) que se generen durante cada mantenimiento.
32) Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
33) Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
34) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
35) Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
36) Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.

ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON:
1) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
2) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los

Residuos de cada sede. **3)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato**.**
4) Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5) Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6) Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la Subred.
7) Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Subred y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Subred. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad.
8) Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9) Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10) Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11) Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12) Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14) Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17) Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18) Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.

19) Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20) Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21) Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22) El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
23) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato.
24) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o cumplimiento tardío de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA.
PARAGRAFO: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes:

a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para

funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así:

1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

3) PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por cuantía equivalente 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

5) PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS: Por cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más desde la entrega del repuesto o accesorio.

6) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la Directora Administrativa con el apoyo técnico del profesional especializado III de la Dirección Administrativa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el No. 064 de octubre de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 449 de 2025), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS. Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA. Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: **1)** De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **2)** Finalización del plazo pactado **3)** Por las demás establecidas en el presente contrato

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE, las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024 de la Subred. El amparo de cumplimiento deberá tener una vigencia que comprenda la totalidad del plazo de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta la liquidación del mismo, sin perjuicio de las demás condiciones, términos y exigencias establecidos para la garantía contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°1982 del 25 de septiembre de 2026**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC-143-2026**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones***.**

CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** davidcantorb@hotmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Kelly Johanna Chaparro del Portillo	Directora de Contratación
Revisado Por:	Cristian Felipe Orjuela	Profesional Especializado VI
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II